

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre 1887).

Y no se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea enajenación de bienes de dominio de la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, cuyo se conduca deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subasta, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. REE. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 2 Noviembre 1888.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN)

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia segundo Francisco Pérez Guiraolo, natural de Granada.
Idem Valentín Otero Bravo, natural de Valverde, provincia de Badajoz.
Idem Manuel Oliver Calatayud, natural de Cullera, provincia de Valencia.
Idem Miguel Ojeda García, natural de Pontones, provincia de Jaén.
Idem Teodoro Nogueras González, natural de Fontes, provincia de Orense.
Idem José Incógnito Matica, natural de Santa María de Vaderma, provincia de la Coruña.
Idem Esteban Naranjo Janillo, natural de Grazalema, provincia de Cádiz.
Idem Pedro Molero García, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
Idem Pedro Moya Sevilla, natural de Mula, provincia de Murcia.

Idem Pedro Molina Menguita, natural de Velodmín, provincia de Alicante.

Idem Diego Morata Pano, natural de Cusade, provincia de Almería.

Idem Anastasio Monasterio Estapina, natural de Fradobas de Puceta, provincia de Burgos.

Idem Antonio González Ríos, natural de Cejarrapa; provincia de Orense.

Idem Antonio Comín Castro, natural de Valencia.

Idem Enrique Cántento Iglesias, natural de Pontevedra.

Idem Anastasio Corpoles Corpoles, natural de Pozuelo, provincia de Alicante.

Idem Bonifacio Espinosa Ana, natural de Villa del Puente, provincia de Toledo.

Idem Juan Díaz Lanosa, natural de Santa María de la O, provincia de Barcelona.

Idem Andrés Fernández Iglesias, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Rosendo Foz Lérica, natural de Pazos, provincia de Lugo.

Idem Antonio Funés Pérez, natural de Santa Cruz, provincia de Tarragona.

Idem José Fumanal Esquerro, natural de Castejón, provincia de Huesca.

Idem José Frach Balaguer, natural de Villarreal, provincia de Castellón.

Idem Antonio García Sobrado, natural de Orreo, provincia de Pontevedra.

Idem Benigno García Montes, natural de León, provincia de Lugo.

Idem José García Pérez, natural de Borja, provincia de Orense.

Idem José García Sastre, natural de Robledo, provincia de Oviedo.

Idem Justo García Martínez, natural de Pinadore, provincia de Oviedo.

Idem Diego Galán Suárez, natural de Algeciras, provincia de Cádiz.

Idem Domingo García Ruso, natural de Ubedroso, provincia de Zamora.

Idem Francisco Gil Triana, natural de Torres del Mar, provincia de Málaga.

Idem Francisco Terróba García, natural de Málaga.

Idem Serafín Suerizo Blanco, natural de Santo de Paulo, provincia de Orense.

Idem Mariano Soler Soler, natural de Gijón, provincia de Alicante.

Idem Severiano Serra Tejedor, natural de Bénébra, provincia de Tarragona.

Idem Santos Serna González, natural de Paganos, provincia de Alava.

Idem Severiano Santa María Sastre, natural de Hoyo de Puentes, provincia de Avila.

Idem Martín Sáez Barranola, natural de Cespedes, provincia de Burgos.

Idem José Sánchez Hernández, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.

Guardia segundo José Santos Vega, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Idem Celedonio Sánchez Gutiérrez, natural de Cangas, provincia de Oviedo.

Idem Calixto Santa Teresa Espósito, natural de Valencia.

Idem Fabriciano Buela Fernández, natural de Guardo, provincia de Palencia.

Idem Severiano Regueira Campos, natural de Beterone, provincia de Orense.

Idem Pedro Requeme Coll, natural de Puebla, provincia de Zaragoza.

Brigada de transportes á lomo.

Sargento primero Miguel Moreno Lara.

Madrid 19 de Septiembre de 1888.—
El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Cabo primero Antonio Costa Planell, natural de Santa Inés, provincia de Baleares.

Guardia segundo Nicanor Cirieso Trujillo, natural de Castañas, provincia de Cáceres.

Sargento segundo Jesús Cejuelo Ruiz, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.

Idem José Cemillán Mora, natural de Arboleón, provincia de Guadalupe.

Idem Simón Castro Sánchez, natural de Frenula, provincia de Oviedo.

Idem Ricardo Cabana Mañes, natural de Gerona.

Cabo segundo León Caballero Muñoz, natural de Santiuste, provincia de Segovia.

Guardia segundo Juan Carals Figueras, natural de Molino de Rey, provincia de Barcelona.

Guardia segundo Francisco Casals Solsana, natural de Quñones, provincia de Lérida.

Idem Francisco Campos López, natural de Gualchos, provincia de Granada.

Idem Francisco Circeller Carvo, natural de Castellón.

Cabo primero Enrique Castillo Delgado, natural de Sevilla.

Guardia segundo Valentín Carretero Ibáñez, natural de Castillo la Reina, provincia de Burgos.

Cabo segundo Antonio Casellas Riera, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Cabo primero Antonio Castro Palma, natural de Águilora, provincia de Córdoba.

Guardia segundo Francisco Fernández Torrecilla, natural de Carabaraño, provincia de Logroño.

Cabo primero Francisco Fernández Iruceja, natural de Seoane, provincia de Orense.

Cabo segundo José Blanco Fernández, natural de Pasamontaña de Tabara, provincia de Zamora.

Guardia segundo Buenaventura Bossi Felipe, natural de Vilet, provincia de Lérida.

Idem Vicente Botas Astongaso, natural de Pusama, provincia de León.

Idem Lucas Bidrieras Villanueva, natural de Ovema, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Villegas Montoya, natural de Dalías, provincia de Almería.

Idem Elias Vicente Martín, natural de Fuente Giraldo, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Bernabé Garrieta, natural de Peralta, provincia de Huesca.

Idem Gregorio Benito Iglesias, natural de Cavisá, provincia de Toledo.

Idem Benito Barraco Tárraga, natural de San Pedro, provincia de Barcelona.

Idem Bernardo Barredo Ballino, natural de Villaescusa, provincia de Orense.

Idem Antonio Barranco Fuentes, natural de Badajoz.

Idem Ventura Arroyo Sanz, natural de Bonelo, provincia de Valladolid.
Idem Nicasio Alvarez Díaz, natural de Villa de Pedro, provincia de Cáceres.
Idem Casimiro González Pereira,

natural de Sopoelles, provincia de Orense.

Idem Eustaquio Gómez Fernández, natural de Casanova, provincia de Cuenca.

Idem Florencio González Barquín, natural de Escolante, provincia de Santander.

Idem Cristobal Rober Suárez, natural de Suos, provincia de Lérida.

Idem Juan Gomez Fuentes, natural de Cañizares, provincia de Cuenca.

Idem Mariano Herrero García, natural de Albacete.

Idem Rafael Izquierdo Ruiz, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Idem Hermenegildo Yuste Aguilar, natural de Casas Bajas, provincia de Valencia.

Idem Jaime Jover Calzado, natural de Ailona, provincia de Lérida.

Idem Antonio López Vázquez, natural de Campo, provincia de Lugo.

Idem Braulio Lozano Delgado, natural de Toledo.

Idem Juan López Turre, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem José López Abaque, natural de Valdespina, provincia de Valladolid.

Idem Joaquín Lorence Domínguez, natural de Málaga.

Idem Serafín Lobato Llamas, natural de Jacomoutano, provincia de Zamora.

Idem Juan Llorente Martínez, natural de Castro, provincia de Granada.

Guardia segundo Lorenzo Llorca Negrero, natural de Fimbestar, provincia de Alicante.

Sargento primero Antonio Gelaver Quijada, natural de Palma, provincia de Mallorca.

Idem D. Andrés Arango Beltrán, natural de Barcelona.

Idem José Maet Ortíz, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem segundo Juan López Sanjurjo, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Idem Miguel Merín Villorgueta, natural de Arasán, provincia de Huesca.

Idem José Egaa Gallego, natural de Málaga.

Idem Francisco Peral Carretero, natural de Santa María de Berrocal, provincia de Avila.

Idem Bautista Insa Sué, natural de Muro, provincia de Alicante.

Idem José Tello Moreiro, natural de Luaces, provincia de Lugo.

Cabo primero Juan Morales Blanco, natural de Sainz, provincia de Orense.

Idem Dámaso Muñóz Carracedo, natural de Berlanga, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Planas Yaruzco, natural de Ilyuso, provincia de Huesca.

Idem Francisco Tomás Guayor, natural de Pertusa, provincia de Huesca.

Idem Simón Paño Calvo, natural de Robles, provincia de Huesca.

Idem Felipe Bayona Ramiro, natural de Concneira, provincia de Zaragoza.

Idem Melchor Pérez Martín, natural de Calisagó, provincia de Burgos.

Idem Manuel Amarillo Martínez, natural de Sevilla.

Idem Gregorio Alvarez Becerril, na-

tural de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid.

Idem Concepción Cisneros Jiménez, natural de Carrascosa, provincia de Cuenca.

Idem José Gómez Roselló, natural de Cheste, provincia de Valencia.

Idem Manuel Lluchs Paños, natural de Zuera, provincia de Zaragoza.

Idem Jorge Martínez Heredia, natural de Castejón de las Arenas, provincia de Zaragoza.

Idem segundo Pedro Ureña Rivera, natural de Mota del Marqués, provincia de Valladolid.

Idem Manuel Valle González, natural de Juliendo Abajo, provincia de León.

Idem Gregorio Frutos González, natural de Jor, provincia de Granada.

Idem Miguel Jiménez Andrés, natural de Garuguey, provincia de Salamanca.

Idem Juan Racata Zumber, natural de Balarroba, provincia de Barcelona.

Idem Anastasio Bautista Prieto, natural de Montalbán, provincia de Oviedo.

Guardia primero Angel Alonso González, natural de Caballeros, provincia de León.

Idem José Abad Gómez, natural de Morés, provincia de Zaragoza.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1150.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de obras públicas de fecha 19 de Octubre último, este Gobierno de provincia, señala el día 10 de Diciembre próximo a las doce y media de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1888 á 1889 para la carretera de 2.º orden de Puerto Lumbreras á Almería trozo 1.º kilómetros uno al once ambos inclusive, correspondiente á esta provincia bajo el tipo de cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe

de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 20 días y de lo contrario, sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 2 de Noviembre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Modelo de proposición.

D. N N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia en el *Boletín oficial* número..... y en la «Gaceta de Madrid» de fecha de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de 2.º orden de Puerto Lumbreras á Almería trozo 1.º kilómetros uno al once ambos inclusive, se comprometo á tomar á su cargo para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (quí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

ELECCION DE DIPUTADOS PROVINCIALES

DISTRITO ELECTORAL DE LORCA

Décimatercera sección.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Navarro López Antonio Don
López Granero Juan
Martínez Ciller Antonio
Martínez Reina Juan
Sánchez Juan
Rubio Jacinto
Navarro Francisco
Cano Valera Antonio
Díaz Díaz Alfonso
Fernández Corbalán Rodrigo
Romera Mula Juan
Ros Marín Rodrigo
Oliver Esteban Antonio
López Corbalán José
Arcas García Salvador
Bastida Juan
Carmona Robles Fernando
Martínez Pérez Diego
López Plazas Jaime
Valero Martínez Tomás
Poveda Pastor Juan
Agustín Oliver Pedro
López Jiménez Juan
Sánchez Romera Pedro
Rubio González Pedro
Pintor Antonio
Robles Díaz José
Navarro Corbalán Fernando
Morales José Antonio
López Plazas Diego
López Plazas Diego
Martínez Galvez Bernabé
Huertas Francisco
Jiménez López José
Díaz Ibáñez Francisco
Carranza José
Bastida Martínez Francisco
Carrasco Rubio Antonio
Fernández Romera Pedro
García Fernández Antonio
Ibáñez Molina Fernando

Muñóz Pintor Ginés
López Bermudez Francisco
Molina Rubio Bartolomé
Bastida Romera Francisco
Carmona Alfonso
Díaz Martínez Ramón
García Andreu Juan
Hernández José Juan
López Pintor José
Martínez Martínez Marcos
Muñóz Navarro Rodrigo
Martínez Merios Juan
Oliver Martínez Marcos
Romera Andrés Antonio
Romera Rubio Antonio
Ruzafa Merlós Juan
Valero Cerdá José
Merlos Carmona José
Bastida Bernabé
Marín García Esteban
Valero Molina Alfonso
Valero López José
Ambel Aznar Francisco
Carmona Robles Alfonso
Chuecos Navarro Francisco
Jiménez Fernández Antonio
García Vera Cristobal
López Paez Juan
Martínez Valero Francisco
Molina Merlos Francisco
Navarro Guirado Francisco
Perez Muñóz Ramón
Rubio Simón
Rubio Picon Francisco
Sánchez Martínez Sebastián
García Gregorio Valentín
Espin Orabel Mateo
González Juan Antonio
Ros Picon Francisco
Marín Olfocea Antonio
Alfocea López Pedro María
Cabrera Pérez Pedro
Fernández Díaz Gregorio
Fernández del Amor Pedro
Hernández Cerezo Ginés
Marín Marín Luis
Martínez Marín Lorenzo
Merlos Román José
Navarro Pastor Antonio
Olivares Merlos Pedro
Robles Díaz Lázaro
Romera Rubio Francisco
Sánchez Chico Francisco
Chuecos Pintor Diego
Martínez del Amor Antonio
Chuecos Pintor Juan
Rubio Hidalgo José
Andrés Cerdá Juan
Díaz Díaz Blas
Andrés Ruiz Juan
Corbalán Sánchez José María
Corbalán Carmona Rodrigo
Díaz Oliver José María
García Corbalán José
Jodar Martínez Andrés
Merlos Navarro Pedro
Martínez Olivares Antonio
Molina Picon Antonio
Navarro Sánchez Francisco
Oliver Martínez José
Navarro Jiménez Juan
Ruiz Carrara Pedro
Ros Martínez Rodrigo
Romera Molina Juan
Carrasco Correas José
Ibáñez Pérez Agustín
Valero Muñóz Juan
Romera Pintor Juan
Bartolomé Agustín
Cénovas Romera Antonio
Díaz Rubio Antonio
Fernández Merlos Pedro
García Gallego Tomás
López Merios Pascual
Martínez Martínez Antonio
Martínez Morales Antonio
Navarro Pastor Blas
Pérez Martínez Fernando
Romera Andreu José María
Rubio José María Pedro
Rubio López Juan
Moreno Antonio
Martínez Chuecos Juan
Sola García Francisco
Romera Ortigosa José
Bastida Chico Ginés
Corbalán Navarro Juan
Díaz Oliver Manuel
Jimenez Oliver Fernando

Ibañez Martínez Juan
 López Hernández Pedro
 Moreno Martínez Andrés
 Martínez Jimenez Antonio
 Navarro Pastor Juan
 Ponce Rubio Francisco
 Rubio Harcia Juan
 Romera Jiménez Antonio
 Ros Ros Juan
 Carrillo Manuel
 Martínez Chuecos Antonio
 Terrones Soler Francisco
 Ruiz Mula Francisco
 Bermudez Juan
 Carrasco Marquez Pedro
 Espin Ambel Juan
 Jiménez Marín Francisco
 Hidalgo Francisco
 López Valero Juan
 Martínez Fernando
 Molina Robles Francisco
 Navarro Corbalan Juan José
 Paco Francisco
 Ros Valero José
 Ros Martínez Juan
 Robles Ros Pedro
 Vera Moya Antonio
 Jodar Barberá Francisco
 Perrafo Merlos José
 Martínez Espin Pedro
 Olivares Sánchez Sebastian
 García Gallego José
 Ruiz Carrasco Alfonso
 Merlos Sánchez Juan
 Navarro Sánchez Luis
 Navarro Corbalan Alfonso
 Fernández Moreno Francisco
 Vera Ramón
 Ros Molina José
 Sánchez Miras Antonio
 Romera Ros Isidoro
 Ruzafa Romera José
 Romera Pelegrin José
 Ruiz Carrasco José
 Rubio Rubio Diego
 Oliver Esteban Jerónimo
 Olivares Esteban José
 Ponce Martínez Rodrigo
 Ponce López Francisco
 Molina Marín Juan
 Noguera Jiménez Bartolomé
 Martínez Navarro Fernando
 Martínez Salvador
 López Mario Pascual
 Martínez José
 García Sánchez Raimundo
 Fernández Fernández Pedro
 Chuecos Navarro Lucas
 Chico Jordan Antonio
 Chuecos Ambel Juan
 Corbalan Cerezo Domingo
 Ambel Pedro
 Corbalan Sánchez Antonio
 Campos Caravaca Bartolomé
 Chuecos Ambel Diego
 Fernández Francisco
 García Chico José
 López Corbalan Antonio
 López López Alfonso
 Gómez Merlos Antonio
 Martínez Llamas Antonio
 Martínez Ginés
 Muñoz Ibañez Pedro
 Martínez Oliver Juan
 Molina Rubio Alfonso
 Molina Fulgencio Antonio
 Oliver Martínez Miguel
 Pérez Martínez Fulgencio
 Rojo Molina Diego
 Rubio Sánchez Cristobal
 Romera Jiménez Juan
 Tomás Sánchez Pedro
 López Navarro José
 Pérez Carrasco Miguel
 Ruiz Corbalán Diego
 Aznar Alforcea Pedro
 Cánovas Rodríguez Ginés
 Fernández Molina Bernardo
 Jiménez Mula Fernando
 Hidalgo Ginés
 Ibañez Pérez Agustín
 López Plazas Juan
 Marín Marín Pedro
 Muñoz Galvez Pedro
 Noguera (mayor) Ginés
 Olivares Martínez Juan
 Rubio Hidalgo Francisco
 Rubio Sánchez Miguel
 Terrones Antonio

Don

Velez Marín Antonio
 Ibañez Pérez Juan
 Quiñonero Reverte Pedro
 Martínez Espin Agustín
 Cano García José María
 Campoy Martínez Alfonso
 Fernández Romera Bernardo
 Fernández Molina Pedro
 Hidalgo Ibañez Ginés
 López Ramon Juan
 Martínez Bastida Miguel
 Martínez Velez José Antonio
 Navarro López José
 Pérez Navarro Rodrigo
 Robles Díaz Blas
 Rodríguez Mateo
 Sánchez Paco Antonio
 Vera Luis
 Marín Alfonsea Pedro
 Romera Jiménez Juan
 Navarro Gallego José
 Cabrera Corbalan Domingo
 Carmona Martínez José
 Fernández Teruel Bernardo
 Jiménez Marín José María
 Ibañez Alfonso
 López Plazas Jaime
 Martínez Martínez Julian
 Marín Alfocea Juan
 Navarro Corbalan Antonio
 Oliver Martínez Pedro Agustín
 Rubio Juan José
 Reina Pérez Francisco
 Romera Guillén Juan
 Vera Moya José
 Giménez Franco José
 Rubio Martínez Antonio
 Moreno Martínez Juan
 Chico González José
 Díaz Díaz Pedro
 Fernández Teruel Ramón
 Guerrero Giménez Baltasar
 López Giménez Juan
 Mondejar Pérez Juan
 Martínez Toras Pedro
 Molina Martínez José
 Oliver Marcos
 Romera Giménez Francisco
 Rubio Marín Miguel
 Rubio Marín Luis
 Valero Molina Francisco
 Gala Gallego Antonio
 Olivares Sánchez Marcos
 Espin Sánchez Pedro
 Chico Miguel
 Díaz Sánchez Diego
 Fernández Ros Lázaro
 González Bonaque Francisco
 López Juan
 Martínez Valero Juan
 Martínez Ambel Sebastian
 Molina López Juan
 Picón Ruzafa Francisco
 Picón López Francisco
 Ros Martínez Marín Antonio
 Romera López Fulgencio
 Terrones Calventus Fulgencio
 Carmona Díaz Tomás
 Carmona Robles José
 Carmona Robles Francisco
 Navarro Sánchez José María
 Chuecos Molina Diego
 Valero Rubio Juan
 Corbalán Martínez Pedro
 Fernández Merlos Fernando
 Giménez García Ginés
 Giménez Fernández Bernardo
 López Paco Francisco
 López Paco Alfonso
 Martínez Martínez Antonio
 Martínez Espinosa Juan
 Martínez Belmonte José
 Noguera Simon José
 Picón López Antonio
 Rubio Valero Tomás
 Sánchez Ayala Andrés
 Merlos Martínez José
 García Moya Alfonso

RESUMEN

Han obtenido votos:
 D. Juan Bautista Terrer Leones. 244
 » Desiderio Navarro Salas. 242
 » José Parra Fernández Osorio 241
 » Federico Chápoli Cayuela 241
 Lorca 9 de Septiembre de 1888.—El

Don

Presidente, José Merlos Carmona.—
 Interventores: Luis Navarro, Francisco Fernández, Ramón Martínez y Francisco Martínez Carmona.

Sección decima cuarta.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Aznar López José
 Balboa Francisco
 Egea Merlos Juan
 Capel Ginés
 Cerdá Marín Matias
 Fortes Vidal José
 Gómez Merlos Diego
 Fuentes Torrecilla Isidoro
 Cánovas Ruiz Manuel
 Jodar Andrés
 Lucas Galindo Juan
 Marín Sánchez Antonio
 Moreno Reina Antonio
 Navarro López Francisco
 Paco Bos Fernando
 Mellizas Francisco
 Ros Valero Pedro
 Raja Ramón
 Salas García Francisco
 Sánchez Pérez Pedro
 Andreo Cerdá Andrés
 Bastida Molina Bernabé
 Cerdá Marín Diego
 Cano José Juan
 Galindo Corbalán Pedro
 Gómez Merlos Juan
 Marín Merino Francisco
 Moreno Pagán José
 López Oliver Juan
 Jodar Sánchez Ginés
 Merlos José
 Pérez Paco Antonio
 Ponce Sánchez Juan Pedro
 Ros Corbalán Juan
 Romera Miras José
 Sánchez Martínez Antonio
 Sola Navarro José
 Teruel Lázaro
 Gómez Francisco
 López Bernal Juan
 Amor Juan
 Bernal Ruiz Antonio
 Cánovas Sánchez Antonio
 García Alcaráz José
 López Cánovas Santiago
 Marín Ferra Juan
 Moreno López Pedro
 Navarro Sánchez Juan
 Paco Díaz Diego
 Martínez Sánchez Juan
 López Mateo Ginés
 Paco Martínez Fernando
 Martínez Merlos Juan
 Merino López José
 Marín Merino Ginés
 López Juan José
 Campos Gómez Francisco
 Andreo Cerdá Juan
 Bernal Murcia Miguel
 Corbalán Martínez Antonio
 González Andrés
 García López Juan
 López del Amor José María
 Moreno Pagán Andrés
 Pérez Paco Fernández
 Merlos Picón Juan
 Pérez Guirado Mateo
 Sánchez López Blas
 Sánchez Miras José
 Martínez Julian
 Sánchez Román Antonio
 Moreno Lázaro Antonio
 Vera Valera Francisco
 Martínez García Luis
 Navarro Guirado Jesús
 Gómez Francisco
 Sauchez López Fernando
 Valiente Oliver Roque
 Martínez Sánchez Francisco
 Ruiz García Juan
 Sánchez Corbalán Francisco
 Ruiz Morata Tomás
 Merlos Gazquez Onofre
 Paco Ros Juan
 Marín Cánovas Matias
 López Sánchez Antonio
 García García Antonio
 Belmonte Marín Diego

Don

Andreo Ruiz Pedro
 Bernal Ruiz Tomás
 Cánovas Merino Andrés
 González García Pedro
 López Sánchez Juan Jose
 Martínez Bernabé Juan
 Pastor Dominguez Francisco
 Ros Valero José
 Ruzafa López Juan
 Sánchez López Juan
 Sánchez Roman
 Munuera Campoy Alfonso
 Noguera Egea Andrés
 López Marín Juan José
 Martínez Salinas Juan
 Merlos Ruzafa Antonio
 Olivares Cerdá Fernando
 Paco Ros Roque
 Martínez Sánchez Sebastian
 López Ortiz José
 Molina Rojo Antonio
 Marín Arroyo Marín
 Abril Gómez Juan Antonio
 Chico Jordán Fernando
 García Belmonte Blas
 Lorente Francisco
 Marín Cánovas Juan
 Pérez Valero Antonio
 Molina Domingo
 Picón Sánchez Diegp
 Romera Miras Pedro Luis
 Sánchez López Francisco
 López García Ginés
 Mota Botia Andrés
 López Sánchez Francisco
 Navazro Guirado Antonio
 Paco Ros Roque
 Sánchez Pascual Gregorio
 García Fuentes José
 López Carrillo Manuel
 Martínez Nicolás
 Rubio Ruiz Simón
 Marín Reina Antonio
 Guillén Salmerón José
 Ruiz Carrasco Cristobal
 Solano Expósito Francisco
 García García Ignacio
 Martínez Lorente Andrés
 Ruzafa Rodríguez Antonio
 Martínez Jordán Andrés
 Soler López Miguel
 Ruzafa Sánchez Antonio
 Merlos Robles Francisco
 López Ruzafa Salvador
 Moreno Salinas Francisco
 Jodar Blas
 Martínez Ortega José
 Fernández López Francisco
 Belmonte Ruzafa José
 Aranega Martínez Manuel
 Bernal Molina Ginés
 Belmonte García Antonio
 Chico Martínez Fernando
 Gómez Merlos José
 Marín Sánchez José
 Pérez Díaz Antonio
 Merlos Robles Juan Antonio
 Pérez Valero Gonzalo
 Moreno Rodríguez Tomás
 Picón Sánchez José
 Ruiz Martínez Tomás
 Sánchez Marín Ramon
 Ros Corbalán José
 Pérez Gómez José Ramon
 Merlos Navarro Juan
 Lorente Corbalán Juan
 Martínez Fernández Julian
 Giménez Merlos Francisco
 Cánovas López José
 Andreo menor Pedro
 Belmonte Ruzafa Antonio
 Andreo Ruiz Mateo
 Belmonte Ruzafa Francisco
 Cerdá Sánchez Ramon
 García González Manuel
 López Sánchez Ramon
 Marín Marín Fernando
 Pérez Díaz Juan
 López Oliver Andrés
 Moreno López José
 Merlos Martínez Fernando
 González Reina Joaquin
 Andreo Cerdá Antonio
 Belmonte Sánchez Diego
 Cánovas Sánchez José
 González Reina Diego
 Campos Martínez Diego
 García Asensio Casiano
 Cánovas Sánchez Santiago

Díaz Ros Andrés
 Gómez Merlos Onofre
 López Oliver Marcos
 Martínez Alcántara Pedro
 Morenilla Martínez Pascual
 Merlos Gazquez Juan
 Paco Díaz José
 Ruiz Cánovas Vicente
 Sola Navarro Juan
 Rodríguez Domingo
 Sánchez Reina Pedro
 Ruzafa Martínez José María
 Sánchez López Ramón
 Viudez Padilla Antonio
 Sánchez Martínez Sebastián
 Guevara Simón Francisco
 Munuera Campoy Juan
 Sánchez Martínez Antonio
 Martínez Martínez Juan
 Navarro Gallego Tomás
 Salinas Francisco
 Ruzafa Merlos Antonio
 Sánchez Corbalán Pedro
 Ruzafa Ramos Diego
 Sánchez López José
 Reina Morenilla José
 Merlos Robles Pedro José
 Palacios González Sebastián
 Martínez Corbalán Pedro
 López Tomás
 Marin Lopez Antonio
 García Rodríguez Antonio
 Fernández Romero Lázaro
 Egea Merlos Salvador
 Díaz Sánchez Rodrigo
 Arañega Martínez Ramon
 Amor Bernardo
 Martínez Martínez Salvador
 Asensio García Casiano
 Merlos Gazquez Mignel
 Martínez López Salvador
 Pérez Guirado Esteban
 Martínez Martínez Antonio
 Navarro Mónico Antonio
 Martínez Carmona José
 Pérez Ruzafa Agustín
 Martínez Merlos Sebastián
 Navarro Carrasco José
 Merlos Giménez Miguel
 Picón Martínez Diego
 Ruzafa Sánchez Patricio
 Ros Plazas José
 Sánchez López Diego
 Picon Belmonte Antonio
 Ruiz Cánovas Antonio
 Rivera Morenilla Francisco
 Sánchez Romano Isidoro
 Abellan Francisco
 Romera Reina Pedro
 Sánchez Ruiz Francisco
 Andro Sánchez Ginés
 Sánchez Ruiz Juan
 Amor Lopez Francisco
 Fuentes Moreno Gabriel
 Sánchez Reina Ramon
 Romera Reina Vicente
 Andreo Cánovas José
 Sánchez Marin Miguel
 Sánchez Tudela Diego
 Moreno Cánovas Pedro
 Pérez Ros Gonzalo

RESUMEN

Han obtenido votos:

D. Juan Bautista Terrer y Leonés.	193
» Desiderio Navarro Salas.	189
» José Parra Fernández Osorio.	186
» Federico Chápuli y Cayuela.	183

Lorca á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Presidente, Jesús Navarro.—Interventores: Diego Caballero, Lázaro Fernández, Juan Fernández López, Antonio Navarro Guirao.

Cuarta sección.

Número 1145.

Don Cayetano Gálvez Sáez, Alferez de fragata graduado de la Escala de Reserva, agregado de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Cartagena, Capitán de su puerto. Hace saber: Que habiendo aparecido

Don en la mañana del día 29 de Septiembre último entre punta Perales y el Castillo de Calnegre, el cadáver de un hombre ahogado, cuyas señas son: un metro 500 milímetros de estatura, de unos 34 á 36 años de edad, pelo y barba rubia, viste chaqueta de tela algodón listada color plomo, pantalón de patén negro con cuadros de color encarnado perdidos, una correa á la cintura, un pañuelo encarnado de los llamados francés, camisa de percal con lunares y listas negras y fondo blanco y la manga izquierda de tela de diferente color, calzoncillos de muselina blancos, habiéndole encontrado una pipa de barro y una navaja de cachas doradas de las llamadas de anzuelo, por cuyo motivo se instruye sumaria en averiguación de las causas que pudieran motivar su muerte; y no habiendo sido posible identificarse, se hace público por medio de este edicto, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Comandancia, los que se consideren con derecho á tomar parte en las indicadas diligencias.

Cartagena 30 de Octubre de 1888.—Cayetano Gálvez.

Sexta sección.

Número 1144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de la villa de Moratalla.

Hago saber: Que en virtud de orden superior y de conformidad á lo prevenido en la ley de 7 de Julio último, se ha acordado sacar en pública subasta el arrendamiento á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo de la primera tarifa, por lo que resta del año económico actual y los dos siguientes, bajo el tipo de 106,460 pesetas 45 céntimos, á que asciende la cuota para el Tesoro, el 3 por 100 sobre la misma para cobranza y conducción de caudales, recargos municipales y concepto del cupo desal.

La primera subasta tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Noviembre, en estas Salas Capitulares y hora de las once á doce de su mañana, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo expresado, adjudicándose el remate al mejor postor, sin ulterior licitación.

En caso de no tener efecto el acto por falta de licitadores, se verificará una segunda subasta con las mismas formalidades, el día 25 del citado mes, y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado, guardándose en ambas las formalidades de pujas á la llana.

Para ser licitador se requiere la presentación de la cédula personal y carta de pago de haber consignado en Depositaria municipal el 2 por 100 de la cantidad fijada como base, con arreglo al pliego de condiciones que hay de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, viniendo el rematante obligado al pago de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Moratalla 31 de Octubre de 1888.—Francisco García.

Número 1147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que terminado el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, para el ejercicio económico actual, acordó el Ayuntamiento en unión de los individuos, que designados por sorteo procedieron en él como Síndicos, se exponga al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á fin de admitir las reclamaciones que se produzcan, siempre que se ajusten á los términos prescritos por la regla 7.ª del art. 138 de la ley municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, á los fines legales.

San Javier 28 de Octubre de 1888.—Ginés Martínez.

Octava sección.

Número 1146.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dos cerdos, cuyas señas son: pelo negro, pequeños, de unas tres arrobas cada uno, de tres á cuatro meses, con la oreja derecha y el rabo, cortados; verificado á Juan Acosta Sáez, vecino de Mazarrón, y como quiera que se ignora quienes sean los autores del indicado hecho, se ha dictado providencia con esta fecha en dicho sumario, acordándose proceder á la busca y ocupación de los precitados cerdos, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Por tanto, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes necesarias, para la busca y ocupación de los mencionados cerdos, y hallados que sean, se dignen ponerlos á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y con las seguridades convenientes, pues de hacerlo así, administrarán justicia, quedando yo á la recíproca en iguales casos.

Dado en Totana á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Clemente Cano.—P. S. M., Miguel Martín.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA La Española.

MURCIA

Hallándose en descubierto con la Caja de esta Sociedad los accionistas y por las cantidades que á continuación se expresan, se les requiere por medio de este *Boletín oficial* para que en el término de ocho días, contados desde la fecha en que se publique, de conformidad á lo establecido en el artículo octavo del Reglamento, hagan

efectivos sus descubiertos; en la inteligencia, que de no verificarlo, se procederá á la caducidad del interés que tienen en la Sociedad.

Pesetas

Deudores.

D. Pedro Legás Barceló.	1600
D.ª Amelia de Segalerva de Brignoli	400
Murcia 3 de Noviembre de 1888.—	
El Presidente, Demetrio Poveda.	

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy —S. Carlos Borromeo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Rosario.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Funciones para hoy.—Por la tarde á las 3, «Don Juan Tenorio».

Entrada general, 2 reales.

Por la noche.—A las 8, «Niña Pancha».—A las 9, «Murcia».—A las 10, «Gabinetes particulares».—A las 11, «Como está la sociedad».

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández